

JUNAEB DIRECCIÓN REGIONAL

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL RAMAS FEMENINAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA ESCOLARES, MODALIDAD ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES 2018, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

RESOLUCION EXENTA Nº 225

PUNTA ARENAS, 15 de junio de 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo Nº 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta Nº 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta RA Nº173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA Nº173/145/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; y Resolución Exenta Nº139 de fecha 02 de abril de 2018, que aprueba Términos de Referencia administrativas y técnicos , efectúa llamado a concurso y constituye comisión evaluadora para la presentación de proyectos del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2018, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; en la resolución Exenta Nº 176 de fecha 4 de mayo de 2018, que aprueba acta de adjudicación, programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Cultural es 2018; en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.053, para el año 2018 y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.



año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 232, Glosa 03, Recreativas Culturales.

Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018, tiene como objetivo "Favorecer el acceso a actividades recreativas culturales a estudiantes de establecimientos focalizados con el fin de reforzar el desarrollo educacional cultural y social".

4.- Que, la ejecución de los recursos destinados para públicas y privadas sín fines de lucro.

5.- Que, la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

6.- Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Evaluadora para la presentación de proyectos del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018.

de mayo de 2018, esta Dirección Regional procedió a adjudicar a la entidad ejecutora Club Deportivo Español Ramas Femeninas por una suma de \$2.172.000.- (dos millones ciento setenta y dos mil pesos).

Presupuestaria, CDP, N° 48 de fecha 29 de marzo de 2018, suscrito por la Unidad de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB, el convenio suscrito entre Junaeb y el Club Deportivo Español Ramas Femeninas para la ejecución del programa Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018, cuenta con presupuesto suficiente para su ejecución.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado, con fecha 29 de mayo de 2018, entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena JUNAEB y el Club Deportivo Español Ramas Femeninas. Femeninas. Femeninas representada legalmente por Don Mauricio Bahamondez Trujillo, domiciliado en calle Av. España 01778, comuna de Punta Arenas, región Magallanes y Antártica Chilena, por un monto de \$2.172.000 (dos millones ciento setenta y dos millones cientos setenta y dos millones cientos de seten

CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL RAMAS FEMENINAS

En Punta Arenas a 23 de mayo de 2018, entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendeck, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en catalogo de la comuna de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Club Deportivo Español Ramas Femeninas, RUT I prepresentada legalmente por don Mauricio Bahamondez Trujillo,



cédula nacional de identidad N en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en de la comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- Que, la JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
- 2.- Que, la Ley 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o, personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de
- 3.- Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, se ejecuta mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas
- 4.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 139 con fecha 2 de abril de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, Aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamó a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, año 2018
- 5.- Que, la región de Magallanes y Antártica Chilena, determinó en los Términos de Referencia antes individualizados, las comunas a intervenir con la modalidad.
- 6.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 176 con fecha 4 de mayo de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, adjudicó a la Entidad ejecutora Club Deportivo Español Ramas Femeninas, para la ejecución del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales

SEGUNDO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de 4 Proyectos del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales 2018, que contemplan como beneficiarios(as) a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con correspondiente a la comuna de Punta Arenas.

TERCERO: Los 4 Proyectos denominados, se estructuran mediante la atención de 60 usuarios cada uno; por un período de un día respectivamente y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en el Proyecto Adjudicado, en concordancia con los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución

CUARTO: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta Nº 139
- Resolución Exenta Nº 176 que Aprueba Acta de Adjudicación de los proyectos presentados en virtud del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Propuesta del Adjudicatario.

QUINTO: La Entidad Ejecutora, debe ejecutar directamente los proyectos adjudicados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Cualquier modificación que requiera realizar la entidad ejecutora, respecto del equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas, horarios y lugar de actividades, deberá ser autorizada por JUNAEB, quien deberá pronunciarse mediante una carta certificada y/o correo electrónico al domicilio y/o casilla electrónica del Ejecutor, respectivamente, señalado en el formulario de presentación de proyecto, informando su autorización o rechazo al cambio solicitado.

Las modificaciones del proyecto(s), deberán ajustarse a lo establecido en el título 16.1, denominado Modificaciones de los Términos de Referencia Administrativos.

SEXTO: Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- a) La Entidad Ejecutora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del
 - Autorización de los padres o apoderados de acuerdo al anexo N°13 de los Términos de
 - Nómina de los beneficiarios(as) en formato JUNAEB (Anexo, Nº 11 de los Términos de
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Proyecto adjudicado digital o impreso.
 - Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo Nº 16 de los Términos de
- b) Ante el caso que los participantes de la actividades se vean afectados por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas
- c) Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Toda difusión o reproducción, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, sin previa autorización expresa y formal será sancionada.
- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo al protocolo de emergencia (Anexo Nº 10 de los Términos
- e) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el título 14, denominado rendición de cuenta de los Términos de Referencia Administrativos.

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad

- a) Difusión: Generará estrategias de difusión del Programa Campamento Recreativo Modalidad Actividades Recreativas Culturales a nivel comunal y en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Reunión de inducción: entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos: Finalidad del Programa.
 - Metodología del Programa.



Enfoque de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas

Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde

Manejo del estrés.

Manejo de situaciones de crisis.

Características de población vulnerables.

Primeros Auxilios.

- Metodología de intervención en grupo.
- Proceso de Rendición de Cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.

Evaluación de desempeño.

- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de Programas de JUNAEB.

Supervisión

- Otros, que la Región considere pertinente.
- c) Transferencia de recursos: transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan
- d) Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- e) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad ejecutora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los Términos de
- f) Aplicación de encuesta de satisfacción usuaria: aplicar el instrumento al 10% de la cobertura
- g) Realizar evaluación de desempeño a la entidad adjudicada una vez culminado el proceso de
- h) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño a las Entidades Ejecutoras respectivas, de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

SEPTIMO: En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma Integra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo estas sanciones, excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el

a) Término Anticipado de Convenio

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

- 2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en los Términos de Referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser



investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

- b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia correspondiente deberá realizarse por JUNAEB ante el organismo competente, para que investigue su veracidad.
- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior de los centros educativos, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes a disposición del Ministerio Público.
- d) La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese jurídicamente la persona jurídica que desempeña la calidad de entidad ejecutora.
- f) En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia y la entidad ejecutora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave sin seguir las directrices del establecimiento y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) La entidad ejecutora no implemente el o las intervenciones adjudicadas en el periodo definido por los Términos de Referencia.
- h) La entidad ejecutora sea objeto de la aplicación de tres multas durante la vigencia del convenio, descritas en el título 18.3. de los Términos de Referencia.
- i) En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En este caso, recibida la información JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra o no conforme con el pago realizado a la fecha.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- k) En el caso que la entidad ejecutora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2, denominada Inhabilitaciones de los Términos de Referencia.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.



Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales y cobro de las garantías respectivas que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

b) Inhabilitaciones

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso del Programa Campamento Recreativo para Escolares, Modalidad Recreativo Cultural, en el evento que el adjudicatario incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuenta adulterada durante y después de las actividades.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difusión parcial o total información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

c) Multa(s)

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, mediante carta certificada al domicilio señalado en el presente convenio.

La entidad ejecutora, deberá enterar el monto de la multa en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción a través de carta certificada, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la infracción.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza la facultad de apelar a la multa cursada, el plazo antes señalado se contará a partir de la notificación del acto administrativo que resuelve o rechaza la apelación deducida.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del convenio. En este último caso, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 13 denominado De la Garantía de los Términos de Referencia.

a. Esta Dirección Regional podrá aplicar multas hasta el 10% del valor del convenio adjudicado dado que el monto del convenio es menor a 1000 UTM

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción



El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

Esta Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución Fundada y lo comunicará a la entidad ejecutora por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio consignado en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio le hubieren ocasionado.

Procedimiento de Apelación de las Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

La entidad ejecutora podrá apelar a la(s) sanciones aplicadas. Esta apelación se dirigirá al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción (es).



La apelación, deberá ser fundada y documentada, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar la apelación y emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

El Comité Regional de Sanciones

Estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional respectivo. El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad ejecutora respecto de la(s) sanción (es) notificados por incumplimiento.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones legales correspondientes, incluida la querella criminal.

OCTAVO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 2.172.000.- (dos millones ciento setenta y dos mil pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo de los proyectos adjudicados y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

NOVENO: La Entidad Ejecutora, deberá intervenir a 1 o más establecimientos educacionales que cumptan con los criterios de focalización de la(s) comuna(s) adjudicada:

NOMBRE DE PROYECTO	COMUNA	COBERTURA TOTAL	COSTO DIARIO USUARIO	PRESUPUESTO TOTAL
Dribling	Punta Arenas	60	\$9.050	\$543.000
Pases	Punta Arenas	60	\$9.050	\$543.000
Lanzamientos	Punta Arenas	60	\$9.050	\$543.000
Marcaje	Punta Arenas	60	\$9.050	\$543.000
TOTAL		240		\$2.172.000

DECIMO: La Entidad Ejecutora deberá implementar las actividades del proyecto adjudicado en las siguientes fechas:

Comuna / Lugar de Realización	Fecha de realización
unta Arenas/Club Deportivo Español	07-07-2018
inta Arenas/Club Deportivo Español	09-07-2018
inta Arenas/Ciub Deportivo Español	10-07-2018
ta Arenas/Club Deportivo Español	11-07-2018



DÉCIMO PRIMERO: Toda notificación que cualquiera de las partes efectue a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada u oficio, a la dirección estipulada en el convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: La Entidad Ejecutora, ha procedido a entregar 4 Vale Vista, con los siguientes correlativos y montos asociados:

NOMBRE PROYECTO	CORRELATIVO	BANCO	MONTO
Dribling	N° 00.969.037.756	Den e E	
Pases		Banco Estado	\$27.150
	N° 00.969.037.761	Banco Estado	\$27.150
anzamientos	N° 00.969.037.770	Banco Estado	
Marcaje			\$27.150
	N° 00.969.037.767	Banco Estado	\$27.150

Estos documentos constituyen la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de los 4 proyectos adjudicados, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad ejecutora no presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente al ejecutor el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla integramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente adjudicado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en los Términos de Referencia y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad ejecutora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la Entidad Ejecutora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

Cobro de la garantía

En el evento que, antes del vencimiento del documento de caución, la entidad no de cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa hasta el valor de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota mediante la modalidad de Anticipo, la que equivaldrá al 100% del valor adjudicado, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones, personal y administración.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos.

Las transferencias de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraioría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de rendición de cuentas del programa" emitido por JUNAEB (anexo N°9 de los TDR).

Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

a) Modalidad Anticipo:

La cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

Los requisitos para la aprobación de las rendiciones:

- a) Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes;
- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°11 de los TDR).
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°12 de los TDR).
- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha (anexo N°13 de los TDR).

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

 b) Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto de la rendición (Anexo N°19 y 20 de los TDR).

Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad adjudicada para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los Informe(s) de ejecución tuvieren observaciones y no fuesen aprobados en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por la Dirección Regional, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la entidad ejecutora.



DÉCIMO CUARTO: El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la actividad.

Se aceptarán gastos con fecha de hasta la última actividad adjudicada.

La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el periodo 2018, con fecha máxima hasta el 30 de noviembre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado del convenio.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su dornicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de dofia VIIma Aedo Bendeck, Directora (S) de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA Nº173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA Nº173/145/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; y la personería de don Mauricio Bahamondez Trujillo, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta copia del Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 29 de noviembre de 2010.

Estos documentos no se adjuntan por ser conocidos entre las partes

Para constancia firman:

VILMA AEDO BENDECK DIRECTORA (S) DE JUNAEB MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MAURICIO BAHAMONDEZ TRUJILLO REPRESENTANTE LEGAL CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL RAMAS FEMENINAS

ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, por la Secretaria Administrativa y documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ARTICULO TERCERO: ADJUNTESE a la presente Resolución, copia del Convenio suscrito entre la Junta de Auxilio Escolar y Becas y la Entidad Ejecutora

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

* ZILMA AEDO BENDECK DRIRECTORA REGIONAL (S) REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

- 1. Mauricio Bahamondez Representante Legal Entidad Ejecutora
- 2. Archivo Unidad de Recursos
- 3. Archivo Asesoría Jurídica
- 4. Archivo Unidad de Salud del Estudiante
- 5. Archivo Dirección Regional

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO 8.06 2018



CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL RAMAS FEMENINAS

En Punta Arenas a 23 de mayo de 2018, entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Francisco de representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendeck, cédula nacional de identidad en calle de la comuna de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y legalmente por don Mauricio Bahamondez Trujillo, cédula nacional de identidad en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en de la comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- Que, la JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
- 2.- Que, la Ley 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o, personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 3.- Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, se ejecuta mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 4.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 139 con fecha 2 de abril de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, Aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamó a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, año 2018
- 5.- Que, la región de Magallanes y Antártica Chilena, determinó en los Términos de Referencia antes individualizados, las comunas a intervenir con la modalidad
- 6.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 176 con fecha 4 de mayo de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, adjudicó a la Entidad ejecutora Club Deportivo Español Ramas Femeninas, para la ejecución del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018

SEGUNDO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de 4 Proyectos del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales 2018, que contemplan como beneficiarios(as) a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la comuna de Punta Arenas.

TERCERO: Los 4 Proyectos denominados, se estructuran mediante la atención de 60 usuarios cada uno; por un período de un día respectivamente y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en el Proyecto Adjudicado, en concordancia con los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta Nº 139.

CUARTO: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta Nº 139
- Resolución Exenta Nº 176 que Aprueba Acta de Adjudicación de los proyectos presentados en virtud del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018 - Propuesta del Adjudicatario.

QUINTO: La Entidad Ejecutora, debe ejecutar directamente los proyectos adjudicados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Cualquier modificación que requiera realizar la entidad ejecutora, respecto del equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas, horarios y lugar de actividades, deberá ser autorizada por JUNAEB, quien deberá pronunciarse mediante una carta certificada y/o correo electrónico al domicilio y/o casilla electrónica del Ejecutor, respectivamente, señalado en el formulario de presentación de proyecto, informando su autorización o rechazo al cambio solicitado.

Las modificaciones del proyecto(s), deberán ajustarse a lo establecido en el título 16.1, denominado Modificaciones de los Términos de Referencia Administrativos.

SEXTO: Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- a) La Entidad Ejecutora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción
 - Autorización de los padres o apoderados de acuerdo al anexo Nº13 de los
 - Nómina de los beneficiarios(as) en formato JUNAEB (Anexo, N° 11 de los
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Proyecto adjudicado digital o impreso.
 - Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo Nº 16 de los Términos de
- b) Ante el caso que los participantes de la actividades se vean afectados por una situación que afecte su estado físico, psiquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas desde la ocurrencia del hecho.
- c) Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Toda difusión o reproducción, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, sin previa autorización expresa y formal será sancionada.

- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo al protocolo de emergencia (Anexo Nº 10 de los Términos de Referencia).
- e) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el título 14, denominado rendición de cuenta de los Términos de Referencia

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de

- a) Difusión: Generará estrategias de difusión del Programa Campamento Recreativo Modalidad Actividades Recreativas Culturales a nivel comunal y en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Reunión de inducción: entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Metodología del Programa.
 - Enfoque de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, como abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
 - Manejo del estrés.
 - Manejo de situaciones de crisis.
 - Características de población vulnerables.
 - Primeros Auxilios.
 - Metodología de intervención en grupo.
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Supervisión
 - Otros, que la Región considere pertinente.
- c) Transferencia de recursos: transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- d) Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto
- e) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad ejecutora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los Términos de Referencia.
- f) Aplicación de encuesta de satisfacción usuaria: aplicar el instrumento al 10% de la cobertura adjudicada por entidad.

- g) Realizar evaluación de desempeño a la entidad adjudicada una vez culminado el proceso de intervención.
- h) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño a las Entidades Ejecutoras respectivas, de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

SEPTIMO: En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo estas sanciones, excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

a) Término Anticipado de Convenio

- Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en los Términos de Referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
 - b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia correspondiente deberá realizarse por JUNAEB ante el organismo competente, para que investigue su veracidad.
 - c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior de los centros educativos, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes a disposición del Ministerio Público.
 - d) La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiendo como riesgo tanto fisico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por

JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

- e) La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese juridicamente la persona jurídica que desempeña la calidad de entidad ejecutora.
- f) En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia y la entidad ejecutora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave sin seguir las directrices del establecimiento y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) La entidad ejecutora no implemente el o las intervenciones adjudicadas en el periodo definido por los Términos de Referencia.
- h) La entidad ejecutora sea objeto de la aplicación de tres multas durante la vigencia del convenio, descritas en el título 18.3. de los Términos de Referencia.
- i) En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En este caso, recibida la información JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra o no conforme con el pago realizado a la fecha.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- k) En el caso que la entidad ejecutora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2, denominada Inhabilitaciones de los Términos de Referencia.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales y cobro de las garantías respectivas que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

b) Inhabilitaciones

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso del Programa Campamento Recreativo para Escolares, Modalidad Recreativo Cultural, en el evento que el adjudicatario incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuenta adulterada durante y después de las actividades.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difusión parcial o total información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

c) Multa(s)

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, mediante carta certificada al domicilio señalado en el presente convenio.

La entidad ejecutora, deberá enterar el monto de la multa en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción a través de carta certificada, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la infracción.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza la facultad de apelar a la multa cursada, el plazo antes señalado se contará a partir de la notificación del acto administrativo que resuelve o rechaza la apelación deducida.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva la garantia del fiel cumplimiento del convenio. En este último caso, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 13 denominado De la Garantía de los Términos de Referencia.

 a. Esta Dirección Regional podrá aplicar multas hasta el 10% del valor del convenio adjudicado dado que el monto del convenio es menor a 1000 UTM

Infracción	
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional	evidencie infracción
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que la entidad ejecutora no implemente la actividad y los estudiantes estén citados y/o esperando la realización de ésta	Multa de 5 UF por cada incumplimiento.
En el caso que la entidad ejecutora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final del proyecto (la entidad deberá entregar a los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto, la rendición final del proyecto).	Multa de 1 UF.
En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la	Multa de 1 UF, si el incumplimiento persiste en un atraso superior a 15 días hábiles JUNAEB

modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera (*).	dará término anticipado de convenio.
En la eventualidad que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas u horarios.	evidencie infracción.
En el caso que los alimentos entregados por la entidad ejecutora a los estudiantes estén vencidos. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tensor o circultor no	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción y/o denuncia debidamente comprobada. Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencia infrareción.
definido por JUNAEB. En el evento que la entidad ejecutora, adultere la información al momento de la	Multa de 5 UF por cada supervisión que es
ejemplo, indicando mayor cobertura que la efectiva.	evidencie infracción

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

Esta Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución Fundada y lo comunicará a la entidad ejecutora por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio consignado en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio le hubieren ocasionado.

Procedimiento de Apelación de las Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

La entidad ejecutora podrá apelar a la(s) sanciones aplicadas. Esta apelación se dirigirá al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción (es).

La apelación, deberá ser fundada y documentada, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar la apelación y emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

El Comité Regional de Sanciones

Estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional respectivo. El comité tendrá como función resolver los

descargos presentados por la entidad ejecutora respecto de la(s) sanción (es) notificados por incumplimiento.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones legales correspondientes, incluida la querella criminal.

OCTAVO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 2.172.000.- (dos millones ciento setenta y dos mill pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo de los proyectos adjudicados y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

NOVENO: La Entidad Ejecutora, deberá intervenir a 1 o más establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización de la(s) comuna(s) adjudicada:

NOMBRE DE PROYECTO	COMUNA	COBERTURA TOTAL	COSTO DIARIO USUARIO	PRESUPUESTO TOTAL
Dribling	Punta Arenas	60	\$9.050	\$543.000
Pases	Punta Arenas	60	\$9.050	\$543.000
Lanzamientos	Punta Arenas	60	\$9.050	\$543.000
Marcaje	Punta Arenas	60	\$9.050	\$543.000
TOTAL		240		\$2.172.000

DECIMO: La Entidad Ejecutora deberá implementar las actividades del proyecto adjudicado en las siguientes fechas:

Comuna / Lugar de Realización	Fecha de realización
unta Arenas/Club Deportivo Español	07-07-2018
inta Arenas/Club Deportivo Español	09-07-2018
inta Arenas/Club Deportivo Español	10-07-2018
nta Arenas/Club Deportivo Español	11-07-2018

DÉCIMO PRIMERO: Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada u oficio, a la dirección estipulada en el convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: La Entidad Ejecutora, ha procedido a entregar 4 Vale Vista, con los siguientes correlativos y montos asociados:

NOMBRE PROYECTO	CORRELATIVO	BANCO	MONTO
Dribling	N° 00.969.037.756	Banco Estado	PO7 450
Pases	N° 00.969,037,761	Banco Estado	\$27.150
anzamientos	N° 00.969.037.770		\$27.150
		Banco Estado	\$27.150
Marcaje	N° 00.969.037.767	Banco Estado	\$27.150

Estos documentos constituyen la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de los 4 proyectos adjudicados, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad ejecutora no presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente al ejecutor el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla integramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente adjudicado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en los Términos de Referencia y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad ejecutora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la Entidad Ejecutora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

Cobro de la garantía

En el evento que, antes del vencimiento del documento de caución, la entidad no de cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa hasta el valor de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota mediante la modalidad de Anticipo, la que equivaldrá al 100% del valor adjudicado, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones, personal y administración.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos.

Las transferencias de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de rendición de cuentas del programa" emitido por JUNAEB (anexo N°9 de los TDR).

Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

a) Modalidad Anticipo:

La cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

Los requisitos para la aprobación de las rendiciones:

- a) Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:
- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°11 de los TDR).
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°12 de los TDR).
- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha (anexo N°13 de los TDR).

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

b) Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto de la rendición (Anexo N°19 y 20 de los TDR).

Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad adjudicada para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los Informe(s) de ejecución tuvieren observaciones y no fuesen aprobados en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por la Dirección Regional, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la entidad ejecutora.

DÉCIMO CUARTO: El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la actividad.

Se aceptarán gastos con fecha de hasta la última actividad adjudicada.

La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el periodo 2018, con fecha máxima hasta el 30 de noviembre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado del convenio.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de doña Vilma Aedo Bendeck, Directora (S) de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA Nº173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA Nº173/145/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; y la personería de don Mauricio Bahamondez Trujillo, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta copia del Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 29 de noviembre de 2010.

Estos documentos no se adjuntan por ser conocidos entre las partes

Para constancia firman:

Regiona

DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CHILENA

MAURICIO BAHAMONDEZ TRUJILLO

REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD EJECUTORA

ASQUETRO.